

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por la señora **TERESITA OSORIO LOAIZA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y OTROS**, bajo radicación **2018-208**, informándole que el profesional del derecho Luis Alfredo Sanabria Ríos en calidad de apoderado del Ministerio de Educación Nacional y de la Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en escrito allegado al despacho el 12 de enero de 2021 manifestó que sustituía los poderes a la abogada Jenny Alexandra Acosta Rodríguez, sin que aportara los documentos que lo acreditan como apoderado de esas entidades.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 384

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora **TERESITA OSORIO LOAIZA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, bajo radicación **2018-208**, al remitirnos al expediente se la doctora Gloria Amparo Romero Gaitán de la Oficina Asesora Jurídica otorgó poder para la representación del Ministerio de Educación Nacional a la abogada Diana Alejandra Arteaga Duarte (pág. 77 C2) quien sustituyó el poder al profesional del derecho Julián José Torres Díaz (pág. 75 C2), y éste último dio contestación a la demanda y se le reconoció personería para actuar, y hasta la fecha no se ha recibido revocatoria del poder o presentado renuncia, y ostenta la representación del Ministerio de Educación Nacional.

En el escrito allegado el 12 de enero del año en curso, el profesional del derecho el **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, manifestó que actuaba como

apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y/o FIDUCIARIA LA PREVISORA en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, respectivamente conforme al Poder General otorgado por el doctor Luis Gustavo Fierro Maya Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional a través de la Escritura Publica No. 522 del 28 de marzo de 2019 de la Notaría 34 de Bogotá, aclarada mediante Escritura Publica 1230 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá; y por el Poder General otorgado por el Representante Legal de Fiduprevisora S.A. el doctor Carlos Alberto Cristancho Freile, a través de la Escritura Pública No. 1588 del 27 de Diciembre de 2018, Escritura Pública No. 1590 del 27 de Diciembre de 2018 aclarada mediante Escritura Pública No. 0045 del 25 de enero de 2019, protocolizada en la Notaría Veintiocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; sin que aportara copias de los referidos documentos que lo facultan para actuar como apoderado general de ambas entidades; por lo tanto, no se le reconoce personería para actuar, ni se acepta la sustitución del poder realizada a la doctora Jenny Alexandra Acosta Rodríguez y en su lugar, se le requiere para que aporte los documentos que lo facultan para intervenir en el presente proceso ordinario laboral.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **037** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, marzo 3 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA